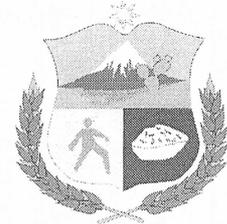




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 082-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **“Que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Gestión y Consecución de las Reasignaciones del Personal Asistencial en Condiciones de Destacados de las Redes de Salud de la Región Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; “Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14°, de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) de su Artículo 37°, que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que el literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 11° concordante con el Artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad a los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, así mismo dictan Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional 0001-2015-GR.APURIMAC/CR, de fecha 07/4/2015 y modificada por Ordenanza Regional 008-2019-





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

GR.APURIMAC/CR, de fecha 03/05/2019, señala que: “El Consejo Regional, es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo y de decisión, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Leyes Modificadoras, Disposiciones concordantes y vigentes en materia de Descentralización y Regionalización”;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 008-2019-GR-APURÍMAC/CR, que modifica la Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURÍMAC/CR, que Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, establece que, el presente Reglamento Interno, tiene Rango de Ley Regional, (...). Regula los procedimientos parlamentarios, actos preparatorios, el desarrollo de las Sesiones de Consejo Regional y el funcionamiento de las Comisiones Internas. Su Observancia es de estricto cumplimiento para todos sus miembros;

Que, el Artículo 95° del mismo cuerpo legal establece que: las Ordenanzas Regionales son normas legales, mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa regional, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...);

Que, el literal b) del Artículo 106° del mismo cuerpo legal establece, que tienen capacidad de Iniciativa Legislativa Regional: “Los ciudadanos, acompañando las firmas de por lo menos 0.3% de la población electoral regional...”;

Que, la Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final, del mismo cuerpo legal establece que, las Ordenanzas Regionales, Acuerdos del Consejo Regional y Políticas Públicas Regionales, deberán ser consultadas previamente a los representantes de los empleadores, trabajadores, (...), con el objeto de tener plenamente en cuenta sus expectativas y opiniones y, además, de lograr su plena cooperación en la labor de formular las citas políticas y normas regionales y de obtener el apoyo necesario para su ejecución;

Que, mediante Dictamen 002-2019-GR.APURIMAC/CR-SSTPE, la Comisión Ordinaria de Salud, Salubridad, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional de Apurímac: *Dictamina y Recomienda la Desaprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Gestión y Consecución de las Reasignaciones del Personal Asistencial en Condiciones de Destaco de las Redes de Salud de la Región Apurímac;*

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, celebrada el día 29 de noviembre del año 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadoras, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por **mayoría** de sus integrantes, y con el voto singular del Consejero Regional Guido Huamán Sarmiento, solicitando la Suspensión del Archivamiento del Proyecto de Ordenanza; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

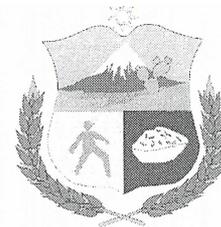
HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR Y ARCHIVAR, el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Gestión y Consecución de las Reasignaciones del Personal Asistencial en Condiciones de Destacados de las Redes de Salud de la Región Apurímac, en merito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional remita el presente Acuerdo del Consejo Regional, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Wilfredo Pareja Ayerve
WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL